

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 335 CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC".

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA NIT. 890.910.961-7**, Institución de Educación Superior de carácter privado, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6266 de 1983-05-04 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70'569.839 de Envigado (Ant.), en su calidad de Rector nombrado mediante acta No. 02 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA de fecha 29 de marzo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación al Contrato No. 335 de 2013, previas las siguientes consideraciones **a)** Que el Contrato de No. 335 de 2013, se encuentra vigente. **b)** Que mediante oficio del 10 de marzo del presente año la supervisora del contrato No. 335 de 2013, solicitó al Comité de Contratación, la inclusión en la forma de pago del aval del comité que asesora el proceso de reestructuración para el respectivo pago, solicitando así la modificación de la cláusula tercera del contrato 335 de 2013, **c)** que mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2014 el **CONTRATISTA** solicitó la modificación a la cláusula quinta "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" EN LO REFERENTE A LA Etapa II "formulación de la propuesta, específicamente a los numerales 2.3 y 2.6, ya que según el contratista es preciso referir un "entregable o acción macro" en el numeral 2.3 respondiendo así a los requerimientos de la Universidad y a los establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Igualmente el contratista propone establecer el numeral 2.6 las proyecciones financieras que identifiquen los recursos económicos requerido por la sostenibilidad de la reorganización integral de la Universidad **d)** que frente a lo anterior la Supervisora del contrato solicitó la modificación parcial de la cláusula quinta del contrato, en lo referente a la solicitud del contratista para los numerales 2.3 y 2.6 de la cláusula Quinta del contrato en mención **e)** Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación, en Sesión del diecinueve (19) de Marzo de 2014 revisaron, estudiaron, analizaron y aprobaron recomendar al Señor Rector de la Universidad, la realización de la modificación AL CONTRATO No. 335 de 2013, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC".", para modificar la cláusula Tercera y Quinta de Acuerdo a lo Solicitado por la Supervisora del contrato y el Contratista. **d)** Que de acuerdo a lo anterior y en virtud de la normatividad superior es procedente emitir la Modificación del contrato 335 de 2013. Por lo anterior se suscribe el presente



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 335 CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC".

MODIFICATORIO No. 1 al contrato No. 335 de 2013 conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- la cláusula **Modifíquese EL NUMERAL 2 DE LA CLÁUSULA QUINTA** del contrato No. 335 de 2013, la cual quedará así: "(...) **2. ETAPA II. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA:** *Teniendo en cuenta que las transformaciones institucionales suponen el desarrollo de una infraestructura de gestión académico administrativa que posibilite la planeación y programación y que en esa medida estimulen la medición y evaluación de resultados en función de los objetivos superiores de la Universidad, la segunda fase del proceso prevé la definición de los parámetros básicos que se deberán tener en cuenta para la implementación de las recomendaciones que surjan de la primera fase. Esta segunda fase contempla la formulación de la propuesta, con base en parámetros que respeten las garantías y derechos tanto organizacionales como individuales, lo que se concretará en las siguientes acciones macro:* 2. 1. *Formulación de la propuesta de las reglas de gestión y de viabilización la reorganización integral de la Institución con miras a sus sostenibilidad, en todos los ámbitos de actuación.* 2.2. *Revisión de documentación y elaboración de la propuesta de ajuste a la reglamentación o normalización interna que soporta la gestión académica, administrativa, tecnológica (sistemas de información) y financiera.* **2.3. Propuesta de estructura organización que responda a los requerimientos de la Universidad, así como los establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública** 2.4. *Definición de los requerimientos de información, diseño conceptual de la solución informática, catálogo de aplicaciones y diseño de la arquitectura propuesta.* 2.5. *Identificación de cada una de las acciones, pasos y procedimientos que se deberán implementar para la reorganización institucional.* 2.6. **Proyecciones financieras que identifiquen los recursos económicos requeridos para la sostenibilidad de la reorganización integral de la Institución.** 2.7. *Definición de los procesos, procedimientos, manuales, y demás documentos que soporten la gestión en la Universidad* 2.8. *Planta de Personal Administrativo y Académico-Administrativo.* 2.8. 1. *Evaluación y definición de Perfiles y Cargas de Trabajo.* 2.8.1.1. *Evaluación de las Funciones* 2.8.1.2 *Perfiles y Cargas de Trabajo.* 2.8.1.3. *Aspectos académicos.* 2.8.1.4. *Cálculos Actuariales Individuales.* 2.8.1.5. *Evaluación Jurídica y prospectiva detallada de todos los procesos y situaciones individuales que surjan como consecuencia de la reorganización administrativa institucional.* 2.8.2. *Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos* 2.8.2.1. *Determinación de la Planta de personal* 2.8.2.2. *Viabilidad o Disponibilidad Presupuestal* 2.8.3. *Acto Administrativo de Modificación de Planta* 2.8.3.1. *Manual específico de funciones y competencias laborales* 2.8.3.2. *Competencias Laborales* 2.8.3.2. *Metodología para Ajustar o Establecer los Manuales Específicos de Funciones.* 2.8.4. *Revisión y ajuste al Sistema de Evaluación del desempeño de funcionarios administrativos y académico- administrativos. (...).* **CLAUSULA SEGUNDA:** ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO 3 LA CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato No. 335 de 2013, el cual quedará así: **CLÁUSULA Séptima.- SUPERVISIÓN y VIGILANCIA:** (...). **PARÁGRAFO 3:** Las labores de supervisión asignadas en la presente cláusula, serán apoyadas por un COMITÉ



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

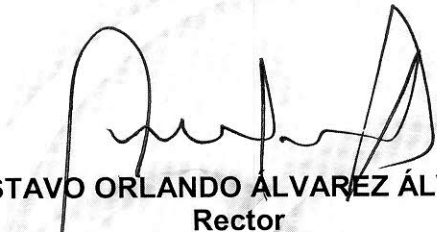
POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 335 CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC".

DE ASESORÍA EN EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN, quien coadyuvará en la realización de las funciones de supervisión, emitirán concepto sobre los informes de avance y avalará los pagos parciales a que haya lugar presentados por el contratista y los respectivos entregables. Dicho comité asesor estará integrado por la Directora Administrativa, Jefe de Planeación, la Jefe de la Oficina Jurídica, la Coordinadora del Grupo de Organización y sistemas, Decano de la Sede Seccional Duitama y el Vicerrector Académico, o quien haga a sus veces. **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas, permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.-** La presente **MODIFICACIÓN** se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y su publicación en el portal web de la Universidad.

Dado en Tunja, al primer (24) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA
NIT. 890.910.961-7



Elaboró: *Diego Moreno*/ Abogado Oficina Jurídica
Revisó: *Liliana Marcela Fontecha Herrera*/ Jefe Oficina Jurídica

c.c. Comité Asesor:
Dr. Celso Antonio Vargas Gómez/ Vicerrector Académico
Dr. Adán Bautista Morantes/ Decano Facultad Seccional Duitama
Dra. Policarpa Muñoz Fonseca/ Dirección Administrativa Y Financiera
Dra. Sandra Rocio Mondragón/ Oficina de Planeación
Dra. Liliana Marcela Fontecha/ Oficina Jurídica
Ing. Diana Rocio Plata Arango/ Grupo de Organización y Sistemas

Página 3 de 3



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja